



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 156
RADICADO	05001 31 10 012 2021-00110 00
PROCESO	DIVORCIO
SOLICITANTES	Juan Fernando García Chalarca y Kely Johanna Suarez Benitez
REFERENCIA	ADMITE DEMANDA

Recibido por reparto el anterior escrito de demanda y luego de darse cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos por la Ley, advierte el despacho que se encuentra ajustada a las exigencias de los Arts. 82, 84, 89, 90, 389, 598 del Código General del Proceso, en consecuencia, este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Divorcio de mutuo acuerdo, promovido por los señores **Juan Fernando García Chalarca y Kely Johanna Suarez Benítez**, Identificados con cedula de ciudadanía números **71.227.466 y 1.017.174.489** respectivamente, la cual se tramitará por el proceso de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al Defensor de Familia y al Ministerio Publico adscritos a este juzgado sobre la iniciación del proceso.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor Rubén Darío Zuluaga Ramírez, identificado con cedula de ciudadanía N°. 71.589.570 y con Tarjeta Profesional N°. 70.733 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a los solicitantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __35__ fijados hoy __09__ de marzo de 2021
a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

**MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

b7e6aaead782e5e97bfd606d545e73376a35b3b64955a1220e35e260c5e8cdfe

Documento generado en 08/03/2021 04:19:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>